



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

VERSION.03
21/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

Palmira, Mayo de 2016

ESTUDIOS PREVIOS

El suscrito Secretario de Integración Social del Municipio de Palmira, Departamento de Valle del Cauca, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los numeral 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, se permite realizar el presente Estudio Previo de necesidad para una contratación de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.

Área Solicitante	Secretaria de Integración Social - Palmira	
Ordenador del Gasto	JAIRO ORETGA SAMBONI - Alcalde	
Responsable del área solicitante	DIANA PATRICIA MONTAÑO - Secretario de Integración Social - Palmira.	
Objeto	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR Destinado a la Ejecución del Proyecto: CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS.	
Partes que intervienen	LA INSTITUCION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR Y MUNICIPIO DE PALMIRA.	
Presupuesto oficial	Valor del Convenio	\$135.000.000.00
	Aporte Municipio	\$55.000.000.00
	Aporte Fundación	\$80.000.000.00
CDP Comprobante de Disponibilidad Presupuestal	N° Rubro Presupuestal	3141311 ATENCION A FAMILIAS EN EXTREMA POBREZA
	Descripción del ítem	CONVENIOS SOCIALES
	N° del CDP	607
	Fecha de expedición	03/05/2016

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext.2299



(Handwritten mark)

1. **[REDACTED]**

Por medio de este convenio se busca abordar las necesidades humanas como principios orientados a derecho y enfoques que se contextualizan en el ejercicio de las prácticas garantistas de derechos los cuales pretenden asumir de manera pedagógica y practica los programas y planes de acción para todos nuestros niños, niñas adolescentes que se han vulnerado los derechos.

Atreves del Hogar que los niños niñas y adolescentes establezcan LAZOS AFECTIVOS con personas externas a la institución pues muchos de ellos pierden todo contacto con sus familiares y amigos. Y es una obligación del estado, mediante la ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, se expide el Código de Infancia y Adolescencia, con la finalidad de "garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión".

El presente convenio busca brindar bienestar social a niños, niñas en su infancia y a jóvenes en su adolescencia que se encuentran en sectores vulnerables de Palmira, y en situación de amenaza y/o vulneración; quienes por carecer de recursos, no cuentan con las garantías para permanecer y contar con el cuidado dentro de La Fundación hogar del niño, porque no cuentan con recursos económicos.

Con este convenio se espera contribuir a la necesidad de aumentar el acceso a los servicios sociales para la población Palmirana en posición de desventaja social y dar cumplimiento a la ley 1098, teniendo como referencia la disposición de la Administración Municipal para que se ejecute el presente proyecto y se vuelva una realidad.

Justificación: El Municipio de Palmira necesita ofrecer a niños y niñas de la infancia, y a jóvenes en su adolescencia que se encuentren en situación de vulnerabilidad con el fin de acceder algunos beneficios que le permitan cumplir con una buena atención en bienestar social y además ofreciéndoles capacitación pre vocacional a nivel preventivo.

La infancia y la adolescencia esta entre las primeras etapas de la vida, a las que se irá adaptando con sus conocimientos, que para el futuro son sus bases de fortalecimiento personal. En este caso, el Municipio de Palmira quiere proporcionar energía suficiente para mantener las funciones vitales, de los niños y niñas del sector apoyándolos con recursos para cubrir las necesidades relacionadas con el crecimiento en la infancia y adolescencia ya que existe el mayor crecimiento físico y

desarrollo psicomotor de toda la vida.

En los últimos años, Palmira se ha caracterizado por su crecimiento, tanto que ha contribuido al desarrollo del Valle del Cauca, aportándole a su economía. Internamente no se ha quedado atrás, pues con la implementación de obras urbanísticas, la generación de empleo, el apoyo a la agroindustria, y como si fuera poco, con el hallazgo del gas natural y petróleo en sus tierras fértiles, así como con el despegue de modernas estrategias sociales, entre otros factores, ha logrado el reconocimiento nacional y se le presume un gran avance para los próximos años. Como bien es conocido, la sociedad se sirve de la estructura, las funciones y las atribuciones del Estado para lograr el progreso social. Por su parte, la sociedad se sirve de la política social para lograr el mencionado progreso. Esta, consiste en una disciplina científica y una intervención política dedicada a estudiar e intervenir públicamente, sea a nivel estatal o comunitario, en las consecuencias materiales y morales del siempre desigual desarrollo de las sociedades modernas, entre estas la nuestra. Como ciencia normativa y como actividad política presenta la misión fundamental de atender los tres grandes fines de la acción social contemporánea: la justicia social, el bienestar social y el orden social, fines concretados en nuestra Constitución.

Ahora bien, la educación y la recreación han sido consideradas los objetos fundamentales de la política social en un Estado Social de Derecho, ya que involucran a la infancia, nuestro recurso más importante, y su explotación depende primordialmente del mundo en el que viven.

Respecto a la educación y la recreación cabe recordar que hacen parte del catálogo de derechos humanos, que contienen un carácter fundamental, razón por la cual han sido protegidos en materia internacional. Ambos constituyen una herramienta decisiva para el desarrollo de las personas y lo más importante, de la sociedad.

Los cambios sociales del mundo contemporáneo, obligan a repensar la atención y el cuidado de la infancia, para brindar un apoyo adecuado a la familia, primera responsable de esta tarea. Así mismo, la problemática social del país, caracterizada por la violencia, la pobreza, el desplazamiento y la explotación infantil, entre otros factores resaltan la importancia de la construcción de políticas públicas.

Por todo lo mencionado, nuestra pretensión es cooperar socialmente, contribuyéndole al Estado, a sus niños, mediante la educación básica y de calidad, así como acompañar el crecimiento personal de los niños, fomentando sus futuros. A través del apoyo en la educación y nuestras herramientas a poner en marcha, entre ellas explotar las destrezas de los niños y estar al tanto de sus vidas mediante

consejos, pretendemos mejorar sus vidas, pues reconocemos que es una pieza clave para acabar con el círculo de pobreza que amenaza a nuestros niños en Colombia, un país en desarrollo y mejor aún, aportarle al desarrollo social a nuestra comunidad Palmirana.

En esta medida, mejorar el entorno de los menores es una tarea de todos. Por eso, queremos trabajar y ofrecerle a nuestra ciudad herramientas eficaces, en aras de que *"no haya excusas para que los estudiantes de familias menos favorecidas no reciban una educación de calidad que compense las limitaciones que su entorno familiar les impone"*.

Nuestra propuesta consiste en centros de atención preventiva – especializada para niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre 1 años y 16 años, donde unos vayan a guardería y clases, mientras otros puedan asistir en la jornada contraria a la escolar y cuenten con actividades dirigidas por personal capacitado y orientadas desde la lúdica y la pedagogía para explotar sus tiempos libres. Consiste pues, en procurar que los niños usen sus tiempos libres de la mejor manera y sean guiados por profesionales mientras sus padres se encuentran laborando.

Una de las estrategias a llevar a cabo son programas de seguimiento a estudiantes con deficiencias en el aprendizaje, lo que traerá más que frutos para la sociedad. Se verá, como ha sucedido en otras ciudades como Bogotá (Plan educativo de Peñalosa mediante la política de colegios concesionados) muchos efectos positivos en las comunidades involucradas. Entre muchos, la disminución de la violencia, la reducción de menores de edad pertenecientes a pandillas, el mejoramiento en los indicadores de salud, la disminución de embarazos en adolescentes y hasta la fe en la importancia de educarse; logrando un hito al no incurrir en mayores gastos fiscales por parte del Estado.

Se hace necesario contar con un grupo de colaboradores que actúen como agentes transformadores que reconozcan la individualidad y garanticen el buen trato y la atención óptima y oportuna a los niños niñas de este programa.

Este convenio busca garantizar el restablecimiento pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes generando procesos que les permitan re significar su realidad individual, familiar y social; promoviendo el reconcomiendo den los niños, niñas, adolescentes y sus familias como protagonistas de su proceso de formación y cambio, mediante la participación activa en sus propios procesos contribuyendo a la transformación de su realidad, brindando conjuntamente entre la Alcaldía de Palmira y la casa del niño pobre en un bienestar social a niños, niñas y jóvenes adolescentes de nuestro Municipio de Palmira.

Estudio del Sector

Atendiendo lo ordenado en el art. 2211161 del decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo:

Cuadro comparativo de años anteriores:

AÑO	OBJETO	TIEMPO	POBLACION	VALOR APORTE MUNICIPIO
2014	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR INFANTIL EL PRINCIPIITO, PARA PREVEER BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA	5 MESES	10 NN	\$13.500.000
2014	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA INSTITUCION CASA DEL NIÑO POBRE, PARA PREVEER BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA	5 MESES	10 NN	\$12.000.000
2015	CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y LA INSTITUCION CASA DEL NIÑO POBRE, PARA PREVEER BIENESTAR SOCIAL A NIÑOS EN SU PRIMERA INFANCIA DE SECTORES VULNERABLES DE PALMIRA	8 MESES	10 NN	\$18.000.000

1.1. Aspectos Legales y Organizacionales:

La Entidad Estatal requiere contratar una entidad sin ánimo de lucro con idoneidad y experiencia.

1.2. Aspectos Comerciales, Técnicos y Análisis del riesgo.

La entidad dado que necesita ejecutar un proyecto de carácter social debe contratar con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, es decir con un objeto social que le permita celebrar el convenio y con experiencia certificada en la ejecución de proyectos similares con un año mínimo de haberse constituido y duración mínima de un año.

1.3. Aspectos financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo

Esta entidad si ha contratado proyectos sociales iguales y similares donde alcanzan las metas y objetivos propuestos con el presente proyecto.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext.2299



MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS.

2.1. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR:

1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006.
2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio.
3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados.
4. Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 15 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades.
5. Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre entre 1 y 16 años, con la asignación de los cupos disponibles.
5. Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo
6. Reforzar el proceso educativo y pedagógico
7. Potencializar sus habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas
8. Mejorar sus problemas de aprendizaje
9. Mitigar sus desventajas sociales
10. Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen.
11. Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas.
12. Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales - Tecnología

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:

1. Destinación presupuestal para la inversión en el convenio prever bienestar social a niños y adolescentes vulnerables de Palmira, por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000.00) con disponibilidad presupuestal No 607 de 03/05/2016.
2. Entrega de la población por medio de la Secretaria de Integración Social.
3. Verificar registro entregado por medio de los informes mensuales a la Secretaria de Integración Social.

2.3. OBLIGACIÓN COMÚN DE LAS PARTES:

Es obligación común de las partes facilitar e intercambiar recíprocamente información y documentos que contribuyan al desarrollo de los programas y proyectos acordados, siempre que tales no esté sujeto a reserva legal.

2.4. OBLIGACIONES GENERALES:

- a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república.
- b) Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada
- c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio.
- d) Cumplir con las metas del Convenio.
- e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio.
- g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio.
- i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 489/1998.
- k) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar.
- l) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del convenio y cuatro meses más y presentarse en la Alcaldía Municipal en el momento en que sea requerido.
- m) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual

2.5. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de contratación que se pretende adelantar es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que no requiere convocatoria publicación ni aplicación de procedimiento contractual fijado en la ley 1150 de 2007, por ser un régimen de excepción a su aplicación.



Esta contratación directa se encuentra regulada en el artículo 355 de la Constitución política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1996 y desarrollado por los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1993, cuya figura está creada para la suscripción de convenios de asociación que persigan como tal un beneficio colectivo general en su ejecución. Es por ello, que las normas citadas disponen que tales convenios deben suscribirse con personas de derecho privado sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, ya que el desarrollo de estos convenios no generan utilidad económica, sino una utilidad social para la comunidad.

Según lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigna la ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 del mismo año, reglamentarios del artículo 355 de la Constitución Política, establece los convenios que en desarrollo de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política celebren los Municipios con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares salvo lo previsto en el presente decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes.

El inciso tercero del artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el artículo 1 del Decreto 1403 de 1992, establece la obligación de la entidad facultada para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por la misma norma.

Por su parte el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, determinó la posibilidad de celebrar de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley, contratos de asociación que deberán observar lo señalado en el artículo 355 de la Constitución Política.

Así las cosas, se considera viable la suscripción de convenios de asociación con las entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés público, debido a que éste no encuentra contradicción con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 concordante con el artículo 355 superior.





PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

SECRETARIA DE INTEGRACION SOCIAL

VERSION.03
21/01/2016

ESTUDIOS PREVIOS



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

En ese mismo sentido, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, señaló que los contratos suscritos en virtud del Decreto 777 de 1992, conforme al propósito establecido por el constituyente, "se estructuran bajo la idea de que lo que se busca realmente es una alianza de fuerzas, públicas y privadas, para lograr un mismo propósito, donde en veces el sector público podrá aportar todo el dinero mientras la parte privada sin ánimo de lucro aportará la experiencia o el personal o las instalaciones o viceversa, según sea el caso." (Negrilla fuera de texto original)

La Contraloría General de la República, en reiteradas oportunidades se ha pronunciado en relación a los convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, así en concepto jurídico No 80112- EE17228: así

"...Las fundaciones o corporaciones sin ánimo de lucro son consideradas como personas jurídicas de derecho privado que gozan de protección legal.

En observancia del mandato constitucional, podrá celebrarse convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero reiteramos, únicamente con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"

Posteriormente, en concepto No 80112- 2007EE1841 señaló que "...Conforme al artículo transcrito puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos: - Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista.

Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. - Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de convenios. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. - La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, lo cual significa que el Congreso quedó relevado de esta función..."

Por su parte el Honorable Consejo de Estado, Sección Primera, en sentencia de 4 de Junio de 1993, Expediente 2138. M.P. Miguel González Rodríguez, explicó las características que deben tener los contratos que se realizan con Entidades sin Ánimo de Lucro, esa Corporación sostiene lo siguiente:

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext.2299





"Los Contratos con entidades sin ánimo de lucro deben sujetarse a planes de desarrollo. Ante la terminante prohibición que consagra el inciso 1º del artículo 355 de la Carta Política, en el sentido de que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, que como se sabe busca proteger el tesoro público, quiso el constituyente abrir un camino para que el Estado pudiese desarrollar algunos de sus cometidos, a través de la celebración de contratos con entidades privadas, y por esto en el inciso 2º ibídem que se señala como infringido por el acto acusado, dispuso..."

Del contenido de la norma (...) se infiere que para buscar una garantía en la celebración de tales contratos, deben darse las siguientes condiciones: a) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; b) Que los contratos tengan por objeto el impulso de programas y actividades de interés público, y c) Que dichos contratos estén acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo... En relación con este último punto prevé el artículo 341 de la Carta: (...). De lo anterior la Sala colige sin mayor esfuerzo lo siguiente: 1. Es requisito sine qua non la existencia previa de una ley que apruebe el plan nacional de desarrollo e inversiones elaborado por el gobierno (C.N., art. 150, núm. 3º), con la participación activa de las entidades y organismos que señala el artículo 341 transcrito, pues es precisamente a éste al que debe sujetarse, estar conforme, en armonía o consonancia, la celebración de los contratos a que alude el inciso 2º del artículo 355. 2.

Dicha ley no puede suplirse mediante la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, pues una cosa es que tenga la facultad para reglamentar lo relativo a los contratos, y otra muy diferente es que so pretexto de hacer tal regulación invada la esfera del legislador en lo que toca con el citado plan, el que por lo demás no sólo tiene cabida frente a contratos que se celebren con entidades privadas. 3. Por la forma como está concebido el tantas veces mencionado plan nacional de desarrollo, no puede pretenderse que los planes, programas y proyectos que haya aprobado o apruebe el Conpes, hagan las veces de "aquél".

Que además el Honorable Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto de los convenios de apoyo con entidades sin ánimo de lucro, en ese sentido expreso:

"...— Viabilidad: El artículo 355 de la Carta autoriza la celebración de convenios con recursos, entre otros, de los presupuestos municipales, con personas privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de adelantar programas y actividades de interés público, sin que pueda decirse que el convenio objeto de análisis, se encuentre dentro de los presupuestos de exclusión a que se refiere el artículo 2º del Decreto 777 de 1992 con las modificaciones introducidas por el



Decreto 1403 de 1992; pues por una parte, el municipio no obtiene una contraprestación directa a su favor, ya que la destinataria y beneficiaria directa es la comunidad; y por otra, por cuanto no se acuerdan transferencias de recursos por la entidad territorial a una persona de derecho privado para el cumplimiento de un mandato legal, o a favor de personas naturales para el cumplimiento de obligaciones de asistencia o subsidios previstas expresamente en la constitución, ni de apropiaciones presupuestales destinadas a personas jurídicas públicas creadas por entidades públicas".

3.1. Modalidades de Contratación: Directa.

3.2. Tipo de Contrato: Convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro.

3.3. Población Objetivo Beneficiadas con el Convenio: Los beneficiarios directos son 50 niños, niñas y adolescente a los que no cuenten con recursos económicos, víctimas del conflicto, hijos de madres cabeza de familia, y en general los menores en situación de debilidad manifiesta.

3.4. Forma de desembolso: El Aporte del Municipio se efectuará de la siguiente manera: desembolsos parciales, valor total del Convenio es por la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$ 135.000.000.00)** donde el Municipio de Palmira Aportara la suma de \$55.000.000 y La Institución Hogar para una vida mejor, aportara la suma de \$80.000.000, previa presentación del informe mensual con el visto bueno del interventor y/o supervisor.

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución es hasta el 20 de diciembre de 2016

Nota: El acta de inicio sólo podrá firmarse una vez se hayan cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

3.5. Lugar de Ejecución del Convenio: El lugar de Ejecución del convenio será en la Calle 41 No. 32 - 43 de la ciudad de Palmira.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Palmira.

La vigencia del convenio será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinaran a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del convenio.

EL VALOR ESTIMADO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Actividades Generales	VALOR
<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 15 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. 5. Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre entre 1 y 16 años, con la asignación de los cupos disponibles. 5. Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo 6. Reforzar el proceso educativo y pedagógico 7. Potencializar sus habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas 8. Mejorar sus problemas de aprendizaje 9. Mitigar sus desventajas sociales 10. Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. 11. Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. 12. Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales - Tecnología 	<p>\$135.000.000</p>
<p>TOTAL APOORTE MUNICIPIO DE PALMIRA</p>	<p>\$55.000.000</p>
<p>TOTAL APOORTE DEL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR</p>	<p>\$80.000.000</p>

En cuadro siguiente se detalla los valores de los aportes de tanto como del Municipio de Palmira como del Hogar para una Vida Mejor.



ESTUDIOS PREVIOS

OBJETIVO	APORTE ALCALDIA (\$)	APORTE FUNDACION (\$)	VALOR TOTAL POR ACTIVIDAD (\$)
Participación Ciudadana: Promover la participación ciudadana de Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de salidas recreativas y culturales en diferentes espacios municipales.	\$12.000.000=		\$12.000.000=
Apoyo Pedagógico: Brindar proceso pedagógico de acuerdo a las habilidades y capacidades cognitivas de los niños, niñas y jóvenes que les permitan alcanzar una vida funcional e independiente.		\$34.285.262=	\$34.285.262=
Area de Actividades Deportivas: Ofrecer atención integral deportiva a niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la práctica del deporte adaptado como una herramienta para su inclusión.		\$1.928.000=	\$1.928.000=
Servicio de Comedor: Suministrar 90 Refrigerios diarios teniendo en cuenta los estándares alimenticios establecidos por el instituto colombiano de bienestar familia de acuerdo al grupo poblacional.	\$31.000.000=	\$3.000.000=	\$34.000.000=
Diversos: Suministrar todo tipo de juguetes y útiles necesarios para el uso personal de los niños, niñas y adolescentes para su crecimiento, estimulación y educación.	\$12.000.000=	\$ 8.004.336=	\$20.004.336=
Contador, Revisor Fiscal y Administrador: Personas que se encargan del buen funcionamiento, de la estabilidad de las instalaciones y los recursos sean utilizados adecuadamente.		\$32.782.400=	\$32.782.400=
TOTAL	\$ 55.000.000=	\$80.000.000	\$135.000.000=

El valor del presente convenio es de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, los cuales se aportan de la siguiente manera:
El Municipio de Palmira aportara **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 55.000.000.00)** y **LA INSTITUCION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR** aporta un total de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 80.000.000.00)**.



5. **CONSEJOS DE PARTICIPACION REGIONAL LA OFERTA MAS FAVORABLE**

El Municipio, una vez recibidas las ofertas, verificará el cumplimiento del Asociado de los requisitos jurídicos, de idoneidad y experiencia específica establecidas en la Ley 489 de 1998, ya que el procedimiento de adjudicación de esta modalidad contractual se sujetará a los requisitos y formalidades establecidos en la ley para la contratación entre particulares, sin perder de vista el principio de la selección objetiva.

Por tratarse de un convenio de asociación fundamentado en el artículo 96 de la ley 489 de 1996, no se aplican factores de selección, sin embargo la entidad debe tener idoneidad en la materia.

ASPECTOS JURÍDICOS DE LA INSTITUCION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR

El proponente deberá presentar los siguientes documentos:

- Propuesta de la intención de convenio
- Fotocopia cédula de ciudadanía (de la proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Certificado de Antecedentes Penales – POLICIA NACIONAL (de la proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica).
- Consulta de los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- Consulta de no inclusión en el Último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a 30 días de antelación a la fecha de radicación de la propuesta.
- RUT
- Certificado de paz y salvo con el Sistema General de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo previsto en Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003

ASPECTOS TÉCNICOS

Se tuvo en cuenta la idoneidad y experiencia en el objeto a contratar LA INSTITUCION HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como Hogar Infantil, identificada con Nit No. 900828141-1, los cuales se certifican con las copias de los contratos y/o convenios realizados por esta entidad sobre el objeto a contratar.

ASPECTOS LEGALES

A continuación presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 489, de la siguiente manera: "Artículo 96. Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext.2299



entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes...".

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	100%	Contratista
INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES Y LOS TIEMPOS PACTADOS PARA CADA ACTIVIDAD	100%	Contratista
SUBCONTRATACIÓN Y DILUCIÓN DE RESPONSABILIDADES: FORMAS EN QUE SE PUEDEN DILUIR RESPONSABILIDADES POR SUBCONTRATOS O REQUERIMIENTOS FINANCIEROS.	100%	Contratista
QUE EL CONTRATISTA INCUMPLA CON EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES A SUS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	100%	Contratista
RIESGO FINANCIERO, POR CONTAR CON INFORMACIÓN SUFICIENTE. EN ATENCIÓN A SU EXPERTICIA EN LA CONSECUCIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS, SE PRESUME QUE CUENTA CON UN MANEJO Y POSIBILIDAD DE ADMINISTRACIÓN EFECTIVA DE LOS RIESGOS FINANCIEROS	100%	Contratista
RIESGO POLÍTICO Y SOCIAL	100%	Contratante

7. **CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA EN EL PRESENTE CONVENIO:**

Por la naturaleza del contrato, la forma de pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 1.2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015:

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO, en cuantía equivalente al (20%) del valor del presente Convenio, cuya duración será la del Convenio y Cuatro (4) meses más;

RESPONSABILIDAD CIVIL: hasta por el valor de 200 SMLMV al valor del Contrato y con una vigencia igual al término del convenio y tres (3) mese más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES QUE CUBRE A la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al 10% del valor total del contrato y se extiende por el plazo del contrato y tres años más.

LA IDENTIFICACION DE SI EL CONTRATISTA DE CONTRATACION ESTA REGISTRADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS:

Teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, la naturaleza del objeto contractual y que la modalidad de selección es directa, este contrato no está sometido a ningún tratado internacional.

CONDICIONES DEL CONVENIO

SUPERVISION

La supervisión estará a cargo de la Secretaria de Integración Social, quien tendrá las siguientes obligaciones, al igual el secretario puede designar el apoyo a la supervisión, si lo cree necesario y:



- 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar.
- 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
- 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes.
- 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
- 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley.
- 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
- 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
- 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
7. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente.

INFORMES

Los aliados estarán obligados a presentar los informes de la siguiente manera:

1. Informe de gestión parcial: con el seguimiento y avance del proyecto
2. Informe mensual de actuaciones realizadas, llevando el seguimiento de las metas propuestas
3. Registro fotográfico y grabaciones de las actividades.
4. Informe del registro en los encuentros con la población beneficiada y participantes en articulaciones, en los talleres y socializaciones etc.
5. Informe Final debe traer todos lo del informe parcial y concluir todos los beneficios que se obtuvieron en ambas partes.
6. En el informe final se debe anexar certificado que se encuentre a paz y salvo por parte del ministerio del trabajo.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

Es obligación de los aliados mantener a la Alcaldía Municipal de Palmira indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de los aliados.



LIQUIDACION DEL CONVENIO:

La liquidación del convenio de asociación se podrá realizar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de la vigencia del mismo de conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y los decretos reglamentarios, en especial los Decretos y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.


DIANA PATRICIA MONTAÑO
Secretaria de Integración Social

ELABORO: Cesar Augusto Salazar Hernández – Contratista
REVISO: Doctora Diana Patricia Montaña – Secretaria de Integración Social
APROBO: Doctora Diana Patricia Montaña – Secretaria de Integración Social.





PRESUPUESTO OFICIAL
CONVENIO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALMIRA Y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR, PARA MANEJO ADECUADO DE TIEMPO LIBRE EN NIÑOS Y ADOLESCENTES ENTRE LOS 1 Y 16 AÑOS.

El valor del presente convenio es CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE, los cuales se aportan de la siguiente manera:

El Municipio de Palmira aportara CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$55.000.000.00), soportado mediante disponibilidad presupuestal No. 607 de 03/05/2016 y EL HOGAR PARA UNA VIDA MEJOR aporta un total de OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$80.000.000.00)

Actividades Generales		VALOR
1. Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la ley 1098 de 2006. 2. Manejo efectivo del presupuesto asignado para la ejecución del convenio. 3. Presentar dentro de los diez días siguientes a la finalización de cada mes, un informe ejecutivo y estadístico una vez consolidada la información recolectada por beneficiados. 4. Fomentar el uso de los tiempos de los niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 1 y 15 años para que reciban los cuidados emocionales necesarios, en un ambiente seguro y confortable, lleven a cabo logros educativos, construyan el desarrollo psicomotor, y exploten sus destrezas, su capacidad de pensamiento y su equilibrio emocional. Esto es, darle un uso adecuado y fructífero a su tiempo para romper con el círculo vicioso de pobreza y desigualdad de oportunidades. 5. Atender a 50 niños y niñas para manejo adecuado de tiempo libre entre 1 y 16 años, con la asignación de los cupos disponibles. 5. Fortalecer vínculos familiares y redes de apoyo 6. Reforzar el proceso educativo y pedagógico 7. Potencializar sus habilidades biológicas, personales, sociales, culturales, deportivas y artísticas 8. Mejorar sus problemas de aprendizaje 9. Mitigar sus desventajas sociales 10. Suministrar un (1) refrigerio durante la jornada de 4 horas y Almuerzo para todos los niños, niñas y adolescentes que lo deseen. 11. Suministrar: Elementos de aseo para el uso del servicio - Material didáctico y pedagógico - Material para el desarrollo de actividades lúdico deportivas. 12. Dotación institucional: Equipos - Muebles enseres - Ayudas audiovisuales - Tecnología		\$135.000.000
ESPECIFICACIONES		
OBJETIVO	APORTE ALCALDIA	APORTE FUNDACIO
		VALOR TOTAL POR

	(\$)	N (\$)	ACTIVIDAD (\$)
Participación Ciudadana: Promover la participación ciudadana de Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de salidas recreativas y culturales en diferentes espacios municipales.	\$12.000.000=		\$12.000.000=
Apoyo Pedagógico: Brindar proceso pedagógico de acuerdo a las habilidades y capacidades cognitivas de los niños, niñas y jóvenes que les permitan alcanzar una vida funcional e independiente.		\$34.285.262=	\$34.285.262=
Área de Actividades Deportivas: Ofrecer atención integral deportiva a niños, niñas adolescentes y jóvenes a través de la práctica del deporte adaptado como una herramienta para su inclusión.		\$1.928.000=	\$1.928.000=
Servicio de Comedor: Suministrar 90 Refrigerios diarios teniendo en cuenta los estándares alimenticios establecidos por el instituto colombiano de bienestar familia de acuerdo al grupo poblacional.	\$31.000.000=	\$3.000.000=	\$34.000.000=
Diversos: Suministrar todo tipo de juguetes y útiles necesarios para el uso personal de los niños, niñas y adolescentes para su crecimiento, estimulación y educación.	\$12.000.000=	\$ 8.004.336=	\$20.004.336=
Contador, Revisor Fiscal y Administrador: Personas que se encargan del buen funcionamiento, de la estabilidad de las instalaciones y los recursos sean utilizados adecuadamente.		\$32.782.400=	\$32.782.400=
TOTAL DEL CONVENIO	\$ 55.000.000=	\$80.000.000	\$135.000.000=



DIANA PATRICIA MONTAÑO
Secretaria de Integración Social

ELABORO: Cesar Augusto Salazar Hernández – Contratista
REVISÓ: Doctora Diana Patricia Montano – Secretaria de Integración Social
APROBO: Doctora Diana Patricia Montano – Secretaria de Integración Social

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext.2299

